

**ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA  
COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI**

**ASODAVINCI**

**ESTATUTOS**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

La Asamblea General de Afiliados a la Asociación de Padres de Familia del Colegio Italiano Leonardo da Vinci, "ASODAVINCI", reunida en Asamblea, es el único órgano autorizado para reformar los presentes Estatutos. Cualquier modificación deberá estar conforme con la Constitución Política, las Leyes y demás normas complementarias vigentes, especialmente las expedidas por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación del Distrito Capital de Bogotá y los Estatutos vigentes al momento de ser aprobada. El presente Estatuto se presentó para aprobación de la Asamblea de Afiliados el 20 de noviembre de 2010.

**CAPÍTULO II**

**NATURALEZA, RAZÓN SOCIAL, CONFORMACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN**

**ARTÍCULO 1. NATURALEZA:** Por medio de los presentes estatutos se regula la organización y funcionamiento de una persona jurídica, autónoma, de derecho privado, sin ánimo de lucro, de servicio social, cultural y educativo, que se conforma con los padres de familia o acudientes, con hijos matriculados en el Colegio Italiano Leonardo Da Vinci, que expresen su voluntad de asociarse.

**ARTÍCULO 2. RAZÓN SOCIAL:** La Asociación para todos los efectos legales se denominará ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI y utilizará la sigla "ASODAVINCI".

**ARTÍCULO 3. CONFORMACIÓN:** La Asociación se conforma en desarrollo del derecho constitucional de libre asociación, y con fundamento en las normas legales que regulan esta clase de personas jurídicas, en especial las señaladas en los artículos 633, 637, 640 y 641 del Código Civil.

**ARTÍCULO 4. DOMICILIO:** El domicilio de "ASODAVINCI" es la ciudad de Bogotá y su sede estará ubicada en las instalaciones del Colegio, Carrera 21 No. 127-23 de la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO 5. DURACIÓN:** "ASODAVINCI" tendrá una duración de cincuenta (50) años que podrán ser prorrogados por decisión de la Asamblea, pero se disolverá

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA  
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI  
ASODAVINCI

y/o liquidará en los casos previstos por la Ley o en los presentes Estatutos a saber:

- a) Por cierre definitivo del plantel.
- b) Por decisión de las dos terceras partes de los miembros asociados que conforman la Asociación.

**CAPÍTULO III**

**VISIÓN, MISIÓN, VALORES, FUNCIONES Y PRINCIPIOS**

**ARTÍCULO 6. VISIÓN:** La Visión de “ASODAVINCI” es: “Somos la Asociación de Padres de familia líder en Colombia y reconocida por entregar a sus asociados y a la comunidad leonardina los mejores beneficios”.

**ARTÍCULO 7. MISIÓN:** La misión de “ASODAVINCI” es: “Realizamos acciones tendientes al logro del desarrollo armónico de la comunidad escolar y de los padres de Familia, para ello desarrollamos actividades educativas, culturales y sociales inspiradas en una propuesta coherente de valores que exprese una vivencia de aptitudes que permita a los alumnos aprender a pensar, a hacer, a compartir”.

**ARTÍCULO 8. VALORES:** Los valores de “ASODAVINCI” son:

Solidaridad

Integridad

Trabajo en equipo

Servicio

Innovación

Protección y preservación de los recursos.

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA  
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI  
ASODAVINCI

**ARTÍCULO 9. FUNCIONES:** Son funciones de “ASODAVINCI” las siguientes:

- a) Impulsar la educación familiar y escolar, y la integración de la comunidad educativa, promoviendo actividades tales como conferencias, talleres, seminarios y actividades de carácter social y cultural.
- b) Servir de canal de comunicación y apoyo entre los padres de familia y las Directivas del Colegio, en aspectos de interés común.
- c) Promover acciones que contribuyan al desarrollo integral de los alumnos.
- d) Ejercer vigilancia permanente sobre factores que atenten contra la integridad moral de la comunidad educativa.
- e) Ofrecer al plantel el apoyo necesario para la solución de aquellos problemas que perturben la formación integral de los educandos.
- f) Promover el Viaje Educativo y Cultural a Italia, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos del Fondo Solidario.
- g) Representar los intereses de los asociados y mantener estrecho dialogo con ellos sobre las decisiones que en beneficio de la comunidad se tomen.
- h) Fomentar y promover la participación de los padres de familia en la Asociación.
- i) Apoyar el Consejo de Padres con recursos económicos y logísticos, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto de la Asociación y las directrices de la Asamblea y la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 10. ADMINISTRACIÓN Y RECAUDO DE FONDOS:** “ASODAVINCI” administrará y recaudará los aportes a los fondos existentes dentro de los cuales se encuentran el Fondo Solidario pro viaje educativo y cultural a Italia y el Fondo Solidario para la Protección de la Escolaridad.

**ARTÍCULO 11. PRINCIPIOS:** “ASODAVINCI” se regirá por los siguientes principios:

- a) Ausencia total de discriminación social, política, racial, religiosa o de nacionalidad.

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA  
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI  
ASODAVINCI

- b) Participación democrática en las deliberaciones y decisiones.
- c) Obrar de conformidad con principios éticos y morales.

**CAPÍTULO IV**

**MIEMBROS, DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS, DE LA AFILIACIÓN, DE LOS  
MIEMBROS HONORARIOS, DERECHOS Y DEBERES Y PÉRDIDA DE LA  
CALIDAD DE ASOCIADO**

**ARTÍCULO 12o. MIEMBROS:** “ASODAVINCI” estará integrada por Miembros Asociados y Miembros Honorarios.

**ARTÍCULO 13. MIEMBROS ASOCIADOS:** Tendrán la calidad de Miembros Asociados de “ASODAVINCI”, los padres, madres de familia y/o acudientes de los alumnos que estén matriculados en el Colegio Italiano Leonardo Da Vinci, que se encuentren afiliados a ésta, siguiendo el procedimiento y cumpliendo los requisitos que se señalan en los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 14. DE LA AFILIACIÓN:** La afiliación es la inscripción del Padre de Familia o Acudiente, en representación del núcleo familiar del estudiante matriculado en el Colegio Italiano Leonardo Da Vinci a “ASODAVINCI”, que se formaliza mediante el pago de una cuota de afiliación, la cual no es reembolsable. Para mantener la condición de Miembro Asociado de “ASODAVINCI” es indispensable el pago anual de la cuota de afiliación, al comienzo del respectivo período académico además de cumplir con los demás requisitos que establezcan los presentes estatutos.

**PARÁGRAFO.** Cuando el padre o madre de familia tenga más de un núcleo familiar matriculado en el Colegio, proveniente de dos o más matrimonios y/o uniones libres, deberá pagar la cuota de afiliación en forma separada por cada núcleo.

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA  
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI  
ASODAVINCI

**ARTÍCULO 15o. MIEMBROS HONORARIOS:** Son Miembros Honorarios de "ASODAVINCI":

- a) El Señor Embajador de Italia en Colombia.
- b) El Presidente de la "Istituzione Leonardo da Vinci".
- c) Todas las personas naturales o jurídicas que por su apoyo significativo al progreso de la Asociación, sean admitidos por la Asamblea.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los Miembros Honorarios mencionados en el literal c) de este artículo lo serán en forma indefinida.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los Miembros Honorarios, tendrán voz pero no voto en las Asambleas de "ASODAVINCI", y no podrán ser elegidos para los cargos de su Junta Directiva, a menos que sean a su vez Miembros Asociados de "ASODAVINCI", caso en el cual gozarán de todos los derechos y tendrán todos los deberes y funciones establecidos para los Miembros Asociados.

**ARTÍCULO 16o. DEBERES:** Son deberes de los Miembros Asociados de la Asociación:

- a) Conocer y cumplir con los presentes Estatutos y las determinaciones de la Asamblea General, así como las normas que regulan este tipo de órganos.
- b) Asistir y participar activamente en las Asambleas de la Asociación.
- c) Desempeñar los cargos asumidos voluntariamente o asignados por la Asamblea, o la Junta Directiva.
- d) Colaborar y prestar asesoría a la Asociación, y a sus diferentes órganos, en terrenos de su competencia o conocimiento.
- e) Cumplir con el pago de las cuotas aprobadas por la Asamblea General.
- f) Trabajar activamente en los planes y programas acordados por la Asamblea o por la Junta Directiva.
- g) Guardar el respeto debido a las directivas, educandos y empleados en general del Colegio.

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA  
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI  
ASODAVINCI

**ARTÍCULO 17o. DERECHOS:** Son derechos de los Miembros Asociados de la Asociación:

- a) Intervenir y votar en las Asambleas de la Asociación.
- b) Elegir y ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva, los Comités de Trabajo y demás cargos de la Asociación.
- c) Previa solicitud, asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz más no a voto.
- d) Acceder a los programas y acciones que realice la Asociación
- e) Disfrutar de los beneficios ofrecidos por “ASODAVINCI” de acuerdo con las condiciones establecidas en los Estatutos.
- f) Participar en los fondos y actividades de la Asociación

**PARÁGRAFO:** Para poder ejercer los derechos antes mencionados los miembros asociados deberán estar a paz y salvo con “ASODAVINCI”. La Asociación, por conducto de su junta directiva podrá proponer alternativas de solución para el pago de la matrícula y las pensiones que adeuden sus asociados al Colegio.

**ARTÍCULO 18o. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO:** Esta calidad se pierde por:

- a) Retiro voluntario expresado mediante carta debidamente radicada en las oficinas de “ASODAVINCI”.
- b) Retiro del Alumno del COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI.
- c) Por expulsión en los casos previstos en los estatutos

**PARÁGRAFO:** La pérdida de la calidad de asociado de la “ASODAVINCI” no dará lugar a solicitar el reintegro de las cuotas ordinarias o extraordinarias canceladas.

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA  
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI  
ASODAVINCI

**CAPÍTULO V**  
**GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN,**  
**ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL**

**ARTÍCULO 19o. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL:**

La administración, la dirección y el control lo constituyen:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva
- c) El Revisor Fiscal
- d) Los Comités de Trabajo

**CAPÍTULO VI**  
**LA ASAMBLEA GENERAL**

**ARTÍCULO 20. DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General es el órgano supremo o máxima autoridad de la Asociación y está constituida por los Padres, Madres y/o Acudientes de los Alumnos matriculados, que hayan adquirido el carácter de miembros asociados; los poderes, autorizaciones y decisiones que de ella se derivan, son obligatorios para todos los asociados siempre que se adopten en la forma prescrita por las Normas y los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO 21. CLASES DE ASAMBLEA:** Las Asambleas Generales son de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se realizan dentro del término fijado en los estatutos, con el objeto de examinar la situación de la Asociación, designar su Junta Directiva y demás integrantes de su elección, determinar las directrices, considerar los estados financieros del período que corresponda y acordar todas las decisiones que estén a su cargo conforme a lo previsto en los presentes estatutos; las segundas serán convocadas para atender temas

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA  
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI  
ASODAVINCI

específicos, por convocatoria del Presidente de la Junta Directiva, de su Revisor Fiscal o de los miembros activos que representen un veinte por ciento (20 %) del total de los asociados activos.

**PARÁGRAFO:** Si la Asamblea General no fuere convocada a reunión ordinaria, ésta se reunirá por derecho propio, el primer sábado del mes de diciembre, a las 10 a.m., en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de “ASODAVINCI”. En las Asambleas extraordinarias se podrán tratar únicamente los temas para los que fueron convocadas, a menos que por mayoría absoluta de los asistentes, se decida tratar temas diferentes a los propuestos en la convocatoria.

**ARTÍCULO 22. FUNCIONES:** Son funciones de la Asamblea General de “ASODAVINCI”, las siguientes:

- a) Aprobar los Estatutos de la Asociación, y modificarlos cuando sea necesario.
- b) Elegir anualmente a los Miembros de la Junta Directiva, y cada dos años al Revisor Fiscal y su suplente, así como sus Representantes a los fondos existentes.
- c) Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos y el Balance de la Asociación, presentado por la Junta Directiva.
- d) Nombrar en su seno una comisión plural que estudie las partidas objetadas cuando éstas no sean aprobadas en Asamblea General, rendir el informe correspondiente y presentar al Presidente de la Junta Directiva y al Revisor Fiscal, los nuevos estados financieros y el Presupuesto corregido para su firma, cuando ello lo amerite.
- e) Conocer y estudiar los informes anuales de la Junta Directiva.
- f) Resolver las cuestiones que le sean propuestas por la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, las Directivas del Colegio, o sus Miembros.
- g) Autorizar al representante legal para asumir en representación de la Asociación compromisos contractuales que impliquen cuantías superiores a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes que

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA  
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI  
ASODAVINCI

correspondan a asuntos diferentes al pago del seguro colectivo y al pago del viaje educativo y cultural a Italia.

- h) Las demás que fijen las leyes, los presentes Estatutos y los Reglamentos internos.
- i) Aprobar el plan de desarrollo que le presente la Junta Directiva.
- j) Decidir sobre la exclusión de un asociado hasta por cuatro años, de acuerdo con la gravedad de los hechos, cuando la causa que motiva la sanción, provenga de una actuación reprochable del asociado, por atentar contra los bienes de la Asociación o por lesionar a alguno de sus integrantes.
- k) Decidir sobre el ingreso de asociados honorarios, a propuesta de la Junta Directiva.
- l) Aprobar cuotas extraordinarias y su monto.
- m) Decidir sobre el aumento en la cuota de afiliación y la cuota anual ordinaria que deben pagar los asociados, cuando la variación en el valor de cada cuota, supere el índice de inflación vigente o el proyectado para el siguiente año, el que sea mayor.

**ARTÍCULO 23. VOTACIONES:** Las siguientes decisiones para su validez, requieren la aprobación por la Asamblea General, por una mayoría calificada de votos, así:

- a) La reforma de los estatutos, requiere el voto de las dos terceras (2/3) partes de los asociados presentes en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
- b) La imposición de cuotas extraordinarias se debe aprobar por las tres cuartas (3/4) partes de los asistentes a la Asamblea General de Asociados, ordinaria o extraordinaria, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 11 del Decreto No. 1286 del 27 de abril de 2005.
- c) La disolución de "ASODAVINCI" requiere para su validez de la aprobación por las dos terceras partes de los asociados.

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA  
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI  
ASODAVINCI

**ARTÍCULO 24. PROHIBICIÓN DE VOTO:** Cuando a la Asamblea General le corresponda decidir sobre la exclusión de un asociado, o la adopción de otra medida restrictiva de sus Derechos, el asociado al cual se le debe resolver su situación, tendrá derecho a ejercer su defensa y participar en la asamblea con voz pero sin derecho a voto. El derecho al voto se restringe sólo respecto de este asunto, pero no impide la participación plena del asociado en todos los demás asuntos que se sometan a consideración de la Asamblea.

**ARTÍCULO 25. CITACIÓN:** Las convocatorias para las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán comunicadas a los Miembros de "ASODAVINCI" mediante circulares y aviso en la parte más visible del Colegio. La convocatoria deberá hacerse con una antelación mínima de quince (15) días calendario para las Asambleas Ordinarias, y ocho (8) días calendario para las Extraordinarias, y deberá llevar siempre el Orden del Día.

**ARTÍCULO 26. LUGAR DE REUNIÓN:** Las Asambleas de "ASODAVINCI" se llevarán a cabo en el Colegio, salvo circunstancias que impidan su realización, evento en el cual la Asamblea se llevará a cabo en el lugar que determine la autoridad que convoca.

**ARTÍCULO 27. ASISTENCIA A LAS ASAMBLEAS:** Tienen derecho a participar en las Asambleas, con voz y voto, quienes figuren como Miembros Asociados de la Asociación. El Miembro Asociado que se encuentre en mora de pagar las cuotas de afiliación o las cuotas extraordinarias, no puede ejercer el derecho de voz ni el de voto.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El padre y la madre de una misma unidad familiar tendrán independientemente voz, pero derecho a un solo voto. Cuando se tenga más de un núcleo familiar, el asociado tendrá derecho a tantos votos como núcleos familiares represente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Rector y/o Directivas del Colegio podrán asistir a la Asamblea, con derecho a ser escuchados.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los Miembros Asociados de la Asociación podrán ser representados en las Asambleas mediante poder original otorgado por escrito a otro Miembro Asociado, indicando el nombre del apoderado y la fecha de la reunión para la cual confiere el poder. Ningún Miembro podrá ostentar más de dos

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA  
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI  
ASODAVINCI

poderes. Dicho poder deberá ser entregado debidamente firmado por la persona a la cual se le otorga el poder con anterioridad al inicio de la Asamblea.

**ARTÍCULO 28. QUORUM DECISORIO Y DELIBERATORIO:** La Asamblea General Ordinaria y la extraordinaria requieren para sesionar válidamente, de la presencia de la mitad más uno de los miembros asociados, y sus decisiones se tomarán con el mismo porcentaje de votos, salvo las mayorías calificadas previstas en los Estatutos.

En caso de no constituirse el Quórum, después de quince (15) minutos de la hora citada, el presidente de la Junta Directiva dará inicio a la sesión y propondrá una suspensión temporal de treinta (30) minutos. Transcurrido dicho plazo, se deliberará y decidirá con el quórum presente.

**ARTÍCULO 29. REGLAS DE FUNCIONAMIENTO:** Con el fin de garantizar el desarrollo de la Asamblea, y garantizar la transparencia en sus decisiones, la Asamblea deberá seguir en su funcionamiento las siguientes directrices:

- a) Verificación del Quórum, para lo cual se llevará control de asistencia con el nombre y la firma de todos los asistentes.
- b) Verificado el Quórum, se someterá a aprobación el Orden del Día.
- c) Nombramiento de la Comisión Verificadora.
- d) De todo lo que ocurre en las sesiones se levantará un Acta que será firmada en señal de aprobación por el Presidente, el Secretario de la Asamblea y la comisión elegida por los asistentes a la Asamblea.
- e) Será presidida por un Presidente designado por la Asamblea y tendrá un Secretario de la misma, elegido en la misma forma.

**ARTÍCULO 30. LIBROS DE ACTAS Y APROBACION:** De todo lo ocurrido en las sesiones de la Asamblea General se elevará un acta por parte de la persona que haga las veces de Secretario, que guardará el orden numérico correspondiente y hará parte del libro de Actas de este órgano. El Acta deberá ser suscrita por el Presidente, el Secretario de la Asamblea y los demás miembros de la Comisión aprobatoria elegidos en la sesión respectiva, quienes deberán expresar su asentimiento sobre el contenido del Acta y dejar constancia de ello.

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA  
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI  
ASODAVINCI

**PARÁGRAFO:** La copia del acta, autorizada por el presidente y el secretario de la Junta Directiva, constituye plena prueba de los hechos y decisiones adoptadas en la Asamblea, mientras no se demuestre por la autoridad judicial competente, la falsedad de lo dispuesto en la copia o en el Acta original.

**ARTÍCULO 31. DECISIONES:** Las decisiones de la Asamblea General de “ASODAVINCI” serán obligatorias para sus Miembros, aún los ausentes o que no estén de acuerdo con las decisiones, cuando se adopten por el número de votos previstos en los estatutos, y se ajusten a las demás previsiones estatutarias.

**CAPÍTULO VII  
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 32. DEFINICIÓN:** La Junta Directiva, elegida por la Asamblea General, es el órgano ejecutivo de “ASODAVINCI”. Está integrada por los siguientes once (11) miembros principales y tres (3) miembros suplentes.

Los once miembros principales serán ocupados, así:

- 1) El Presidente
- 2) El Vicepresidente
- 3) El Tesorero
- 4) El Secretario
- 5) Cinco Vocales
- 6) Dos miembros elegidos por la Junta Directiva anterior, quienes no podrán asumir los cargos de Presidente y vicepresidente.

Los miembros suplentes de la Junta Directiva serán nombrados por la Asamblea para los mismos periodos que los principales y reemplazaran al titular en sus ausencias definitivas.

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA  
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI  
ASODAVINCI

**PARÁGRAFO:** En caso de ausencia temporal o definitiva de un miembro titular, la Junta seleccionará su reemplazo entre los suplentes, con sus mismas calidades y atribuciones, por el tiempo de vacancia transitoria o hasta la finalización del período de la Junta, según sea el caso. Cuando la vacante corresponda al cargo de Presidente de la Junta Directiva, lo sustituye el Vicepresidente, quien podrá actuar válidamente a partir de la reunión de la Junta Directiva donde se formalice su designación.

Para la designación de los nuevos suplentes y para llenar la vacante de alguno de los integrantes de la Junta Directiva que no pueda ser reemplazado en la forma antes mencionada, se deberá convocar a una Asamblea General Extraordinaria.”

**ARTÍCULO 33. PERÍODO:** El periodo de la Junta Directiva será de un (1) año lectivo, contado desde el momento en que es elegida hasta cuando la Asamblea elige una nueva Junta, pudiendo los miembros ser reelegidos hasta por dos (2) años consecutivos.

**PARAGRAFO:** En cada elección de Junta Directiva se deberán incluir por lo menos dos (2) miembros que hayan desempeñado el cargo de miembros de la junta directiva en los últimos dos (2) años, esto con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución de las políticas y proyectos de “ASODAVINCI”.

**ARTÍCULO 34. REQUISITOS:** Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

Ser Miembro de “ASODAVINCI”.

- a) Tener interés en colaborar con el Colegio.
- b) Ser mayor de edad.
- c) No tener parentesco en primer grado de afinidad o en segundo de consanguinidad, ni vínculo civil con ningún otro miembro de la Junta Directiva, ni con el Revisor Fiscal.
- d) No ser docente, ni estar al servicio del Colegio.
- e) No presentar antecedentes de sanciones por el manejo indebido de fondos de la Asociación, el incumplimiento de normas y estatutos o causales que interfieran con el normal funcionamiento de la Junta.

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA  
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI  
ASODAVINCI

- f) Encontrarse a paz y salvo con “ASODAVINCI” y con el Colegio.
- g) No ser representantes del Consejo de Padres ante el Consejo Directivo del Colegio, ni encontrarse incurso en conflictos de interés con la Asociación.

**ARTÍCULO 35. INSCRIPCIÓN:** Para la elección de la Junta Directiva se debe cumplir el siguiente procedimiento de inscripción:

La inscripción se debe efectuar mediante listas por orden numérico y consecutivo, las cuales se registrarán ante “ASODAVINCI” por escrito en el cual se incluya el nombre, ocupación, número de hijos y cursos en los que estén matriculados, vínculos con el Colegio, actividades desarrolladas dentro de la Asociación. Se deberá anexar además un plan de actividades para desarrollar durante el año lectivo.

Por circular y aviso en la parte más visible del Colegio, la Junta Directiva saliente formulará una invitación a los miembros asociados de la Asociación interesados en ocupar dichos cargos, con el fin de que inscriban sus nombres, en la oficina de “ASODAVINCI” dentro de un término de quince (15) días calendario.

**ARTÍCULO 36. ELECCIÓN:** La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General, por el sistema de cociente electoral. Para su elección se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.
- b) Presentación de los candidatos en la Asamblea, con una breve presentación de su plan de actividades.

**ARTÍCULO 37. VOTACIÓN.** La votación para la elección de la Junta Directiva se realizará en la siguiente forma:

- a) La Asamblea deberá elegir entre sus asistentes un Comité Escrutador compuesto por tres (3) personas
- b) Se iniciará en el momento en que el Presidente de la Asamblea así lo declare
- c) Permanecerá abierta por un período apropiado para que los votantes puedan ejercer su derecho a voto durante la Asamblea.

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA  
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI  
ASODAVINCI

- d) Todos los Miembros Asociados tendrán derecho a voto de conformidad con lo previsto en los Estatutos.
- e) El voto será secreto, mediante papeleta, y el votante deberá firmar una planilla de control al momento de depositar su voto
- f) Al cierre del plazo señalado por el Presidente de la Asamblea, se llevará a cabo el conteo con la presencia del Comité Escrutador y el Revisor Fiscal.

**PARÁGRAFO:** La urna se abrirá en presencia de las personas mencionadas en el artículo anterior; la ausencia de una de ellas no invalida el proceso de apertura. Los resultados del conteo serán puestos en conocimiento de los asociados, por la Junta Directiva que culmina el período, mediante circular enviada dentro de las 48 horas siguientes a la fecha en que se realizó el escrutinio.

**ARTÍCULO 38. REELECCIÓN:** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos por dos (2) períodos consecutivos, para una permanencia en la Junta de hasta tres (3) años consecutivos.

**ARTÍCULO 39. FUNCIONES:** Son funciones de los miembros de la Junta Directiva de "ASODAVINCI", además de las que por naturaleza le corresponden, las siguientes:

- a) Asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva y a las Asambleas Generales.
- b) Expedir su propio reglamento interno
- c) Hacer los nombramientos de cargos, entre los miembros que la componen, durante su primera reunión.
- d) Elegir un miembro de la Junta Directiva ante el Consejo Directivo del Colegio, siempre y cuando la Asociación se encuentre integrada como mínimo por la mitad más uno de todos los padres de familia del Colegio.
- e) Crear los Comités de Trabajo que considere convenientes para el desarrollo de los planes propuestos por sus miembros.
- f) Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos de la Asociación, para someterlo a la aprobación de la Asamblea General de "ASODAVINCI".

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA  
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI  
ASODAVINCI

- g) Destinar, en necesidades por él definidas, y ciñéndose a las disposiciones y objetivos de los presentes Estatutos, los recursos de que dispone la Asociación, incorporados en el presupuesto aprobado por la Asamblea.
- h) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos de la Asociación y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General, los Comités de Trabajo y las tomadas por la misma Junta Directiva.
- i) Rendir por escrito a la Asamblea General un informe anual de las labores de la Asociación.
- j) Proponer soluciones a las Directivas del plantel cuando evidencie anomalías en la marcha del mismo.
- k) Crear los cargos necesarios, y fijar las respectivas funciones y, si es el caso, las remuneraciones, dentro del presupuesto aprobado por la Asamblea General.
- l) Determinar el incremento del monto de la cuota de afiliación y de la cuota anual ordinaria que deben pagar los miembros de "ASODAVINCI" para mantener su condición de asociados, con sustento en el plan de desarrollo que apruebe la Asamblea y el plan anual de caja.
- m) Autorizar al representante legal para representar a la asociación en asuntos cuya cuantía sean superiores a un monto de diez salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- n) Las demás que le delegue la Asamblea General, o las que le fije la ley.

**ARTÍCULO 40. PARTICIPACIÓN:** A las deliberaciones de la Junta Directiva podrán asistir, con derecho a voz mas no a voto, el Revisor Fiscal y las Directivas del Colegio; y podrán asistir, también con derecho a voz pero no a voto, cualquiera de los Miembros de "ASODAVINCI", previa solicitud a la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 41. QUÓRUM:** La Junta Directiva sesionará válidamente con la presencia de cinco (5) de sus miembros principales y/o suplentes y tomará decisiones por mayoría de votos.

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA  
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI  
ASODAVINCI

**ARTÍCULO 42. CITACIÓN:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran, en virtud de convocatoria hecha por el Presidente, el Revisor Fiscal, o a solicitud de tres de los miembros de la Junta Directiva.

En desarrollo del principio de cooperación, la Junta Directiva podrá reunirse, a solicitud motivada del Rector o del Presidente del Consejo Directivo del Colegio, dirigida al Presidente de la Junta Directiva de "ASODAVINCI" o quien lo reemplace en sus ausencias temporales o definitivas.

**PARÁGRAFO:** Las convocatorias para las reuniones de la Junta Directiva, se deberán hacer por lo menos con ocho (8) días de anticipación, mediante comunicación escrita o verbal a cada uno de sus Miembros. En caso de reuniones extraordinarias, se podrá convocar con 24 horas de anticipación.

**ARTÍCULO 43. ACTAS:** En todas las reuniones Ordinarias y Extraordinarias se aprobará el Orden del Día, se llevará registro de asistencia, y se levantará Acta en donde consten las resoluciones y deliberaciones de la Junta. Previamente aprobadas, dichas Actas se inscribirán en el Libro de Actas, firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta.

## CAPÍTULO VIII

### FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 44. PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente de "ASODAVINCI", las siguientes:

- a) Llevar la representación legal de la Asociación y llevar la representación judicial o extrajudicial por sí mismo o por medio de apoderado.
- b) Convocar, elaborar el Orden del Día y presidir la Junta Directiva y las Asambleas Generales.
- c) Rendir en reuniones de la Asamblea General, a nombre de la Junta Directiva, el informe de las labores realizadas.

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA  
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI  
ASODAVINCI

- d) Abrir y manejar las cuentas corrientes, bancarias o de ahorros de la Asociación, de cuyos fondos podrá disponer con sujeción a estos Estatutos, con la firma del Tesorero.
- e) Firmar, con sujeción a las normas legales y reglamentos, junto con el Tesorero los cheques para pago de gastos e inversiones.
- f) Hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- g) Coordinar y/o integrar Comités de Trabajo.
- h) Presentar mensualmente los balances de comprobación a consideración de la Junta Directiva.
- i) Solicitar autorización a la Junta Directiva para celebrar actos o contratos en representación de la asociación que superen la suma de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- j) Solicitar a la Asamblea autorización para celebrar actos y contratos en representación de la Asociación compromisos contractuales que impliquen cuantías superiores a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes que correspondan a asuntos diferentes al pago del seguro colectivo y al pago del viaje educativo y cultural a Italia.
- k) Las demás que le fije la Asamblea General y los reglamentos internos.

**ARTÍCULO 45. LIMITACIÓN:** El Presidente podrá realizar actos o celebrar contratos en nombre de la asociación hasta por monto equivalente a diez salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para cifras superiores el Presidente deberá obtener la autorización previa de la Junta Directiva o a la Asamblea dependiendo del monto de acuerdo con los presentes estatutos.

**PARAGRAFO:** Para inversiones en papeles de renta fija el Presidente requerirá la aprobación del Revisor Fiscal y el Tesorero.

**ARTÍCULO 46. VICEPRESIDENTE:** Son funciones del Vicepresidente de "ASODAVINCI", las siguientes:

- a) Asumir las funciones del Presidente en ausencia temporal o definitiva del titular.

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA  
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI  
ASODAVINCI

- b) Cooperar con el Presidente en la coordinación y control de las actividades de los comités, sus planes y programas.
- c) Las demás que le fije la Asamblea General, la Junta Directiva y los reglamentos internos.

**ARTÍCULO 47. SECRETARIO:** Son funciones del Secretario de "ASODAVINCI", las siguientes:

- a) Llevar los siguientes libros de Actas de Junta Directiva y de Asambleas Generales
- b) Comunicar la convocatoria a reuniones de Asamblea general y de Junta Directiva.
- c) Ejercer funciones de Secretario de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales.
- d) Mantener en orden los archivos de la Asociación y llevar una lista en orden alfabético de sus Miembros, con dirección y teléfono.
- e) Elaborar, proyectar, firmar y hacer firmar las actas y documentos de la Asociación.
- f) Las demás que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva y los reglamentos internos.

**ARTÍCULO 48. TESORERO:** Son funciones del Tesorero de "ASODAVINCI", las siguientes:

- a) Ejecutar las operaciones financieras y responder por ellas.
- b) Llevar las cuentas de la Asociación, especialmente el libro de "Tesorería" que exige la Secretaría de Educación.
- c) Adquirir una póliza de manejo, pagada con fondos de la Asociación, cuya cuantía será fijada de acuerdo con el movimiento de la misma o las exigencias de la Secretaría de Educación.
- d) Recaudar las cuotas de sus Miembros a través del Colegio.

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA  
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI  
ASODAVINCI

- e) Elaborar el Balance y el Presupuesto de Ingresos y Egresos para cada período lectivo, con el dictamen del Revisor Fiscal, para aprobación de la Junta Directiva, antes de ser presentado a la Asamblea General.
- f) Presentar mensualmente el informe de tesorería a la Junta Directiva, para su aprobación.
- g) Realizar los pagos autorizados, sujetándose al presupuesto aprobado por la Asamblea General y a las normas estatutarias.
- h) Rendir los informes de tesorería en las reuniones de Asamblea General.
- i) Presentar semestralmente ante la Junta Directiva los libros inscritos en Cámara de Comercio y los soportes de ingresos y egresos a que haya lugar para efectos del control reglamentario.
- j) Recibir a nombre de “ASODAVINCI” las donaciones, aportes voluntarios de sus Miembros, auxilios de personas naturales o jurídicas, entidades oficiales o particulares y/o cualquier otro ingreso proveniente de las actividades que realiza la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO:** Queda prohibido al Tesorero tener a nombre propio o a nombre de terceros dineros de la Asociación, o manejar cuentas bancarias personales o de terceros con dineros de la Asociación, o hacer negocios con ellos.

**ARTÍCULO 49. REVISOR FISCAL:** “ASODAVINCI” contará con un Revisor Fiscal, como organismo de control. No hace parte de la Junta Directiva, sino que ejerce la revisión y control de todas las operaciones contables y administrativas de ésta, por lo que debe ser Contador Público titulado, inscrito en la Junta Central de Contadores y cumplir los requisitos exigidos en la Ley 43 de 1990, en concordancia con el C. de Co., y demás requisitos legales para ejercer el cargo.

**PARAGRAFO.** El Revisor Fiscal responderá por falsedad en documento privado cuando a sabiendas o por negligencia o descuido y sin salvedad alguna, autorice Estados Financieros con inexactitudes.

**ARTICULO 50. PERIODO:** El Revisor Fiscal podrá ser reelegido hasta por dos (2) períodos consecutivos.

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA  
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI  
ASODAVINCI

**ARTÍCULO 51. FUNCIONES:** Son funciones del Revisor Fiscal de “ASODAVINCI”, las siguientes:

- a) Controlar y vigilar el buen empleo de los fondos de la Asociación de acuerdo con los Estatutos, decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Rendir informe anual a la Asamblea General sobre las actividades de la Asociación.
- c) Revisar los documentos de Tesorería.
- d) Denunciar oportunamente a la Asamblea General y/o a la Junta Directiva cualquier anomalía que encuentre en relación con el manejo de los fondos de la Asociación o con el funcionamiento general de la misma.
- e) Vigilar el cumplimiento estricto de los presentes Estatutos y de los reglamentos internos de la Asociación.
- f) Vigilar que la contabilidad de la Asociación se lleve regularmente y con ajuste a las normas legales vigentes.
- g) Asistir a las Asambleas con voz pero sin voto y a las reuniones de Junta Directiva cuando sea invitado.
- h) Convocar a Asamblea General extraordinaria, cuando lo considere necesario.
- i) Revisar el Balance de cada período y el presupuesto anual de ingresos y egresos con el Tesorero.
- j) Aprobar o desaprobar el Balance mediante firma y dictaminar los estados financieros de propósito general y especial.
- k) Inspeccionar asiduamente los bienes, procurando que se tomen oportunamente medidas de conservación por seguridad de los mismos y de los que tengan en uso, verificando de manera especial la vigencia de las pólizas de seguro establecidas con carácter obligatorio en las normas legales vigentes.
- l) Impartir instrucciones, practicar inspecciones y solicitar los informes necesarios para establecer un control permanente.

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA  
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI  
ASODAVINCI

**ARTÍCULO 52. VOCALES:** Son funciones de los Vocales de la Junta Directiva de “ASODAVINCI”, las siguientes:

- a) Asistir puntualmente a las reuniones de la Junta Directiva a que fueren convocados, tanto ordinarias como extraordinarias.
- b) Presidir Comités de Trabajo.
- c) Presentar planes y programas a desarrollar por el Comité de trabajo con su respectivo presupuesto.
- d) Los demás que les asigne la Junta Directiva y la Asamblea General.
- e) Las demás que les asigne la Junta Directiva y la Asamblea General.

**ARTÍCULO 53. REPRESENTANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO:** Dicho representante deberá ser vocero de la Junta Directiva ante dicho órgano y transmitir al mismo los conceptos y decisiones de la misma en relación con asuntos contemplados en el Orden del Día de dicho Consejo.

**CAPÍTULO IX  
DE LOS ESTIMULOS**

**ARTÍCULO 54. DISTINCIONES HONORÍFICAS:** La Junta Directiva de “ASODAVINCI” podrá crear distinciones honoríficas para cualquier persona vinculada con la Institución, padres de familia y alumnos que se distingan por sus servicios al plantel y por su cooperación en los programas que adelante la Asociación.

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA  
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI  
ASODAVINCI

**CAPÍTULO X**  
**DEL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 55. INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO:** El patrimonio de “ASODAVINCI” está constituido por los bienes que ingresen por los siguientes conceptos:

- a) Las cuotas que aportan sus Miembros Asociados.
- b) Las donaciones hechas por personas naturales o jurídicas, entidades oficiales o particulares, nacionales o internacionales, con sujeción a las normas legales.
- c) Los ingresos obtenidos en las diversas actividades realizadas por la Asociación.
- d) Los aportes con destino a los fondos solidario para la protección de la escolaridad y Fondo Solidario Pro Viaje Educativo y Cultural a Italia, sin perjuicio de los demás creados por la Asociación.

**ARTÍCULO 56. CUENTAS:** Los recursos monetarios de “ASODAVINCI”, ingresarán en cuentas contables independientes para cada fondo que esté administrando. La Asociación podrá abrir cuentas en bancos locales, las cuales serán manejadas por el Presidente y el Tesorero, con el visto bueno del Revisor Fiscal, y jamás por uno sólo de ellos. Los recursos de los Fondos Solidarios, por tener una destinación específica y entregarse en administración, serán manejados en una cuenta independiente de los recursos de la Asociación.

**ARTÍCULO 57. DESTINACIÓN:** Los bienes de la ASOCIACION se destinarán al cubrimiento de los gastos ordinarios de acuerdo con un presupuesto general que se elaborará y será aprobado por la Asamblea General en su primera reunión, y deberá tener en cuenta los gastos esenciales de funcionamiento. Los gastos extraordinarios deberán guardar relación con los fines de la asociación.

**ARTÍCULO 58. REVISIÓN:** Todos los fondos de la Asociación, que constarán en los libros, deberán ser controlados y revisados por el Revisor Fiscal y demás autoridades competentes.

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA  
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI  
ASODAVINCI

**ARTÍCULO 59. UTILIZACIÓN:** Los recursos de “ASODAVINCI” se destinarán única y exclusivamente a los fines que persigue la Asociación, de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO 60. DONACIONES:** Las donaciones que reciba la Asociación para obras y objetivos específicos, se someterán a lo establecido por las leyes, decretos, ordenanzas y acuerdos, y no podrá beneficiar en forma individual a sus Miembros.

**ARTÍCULO 61. LÍMITE DE GASTOS:** El límite anual de gastos e inversión en que puede incurrir la Asociación no debe superar el monto de los ingresos del periodo actual, más los remanentes que puedan existir. **El presupuesto de gastos operativos y de inversión social no podrá exceder del 15% del total de los bienes de la Asociación. Los bienes correspondientes a los fondos a que se refieren estos estatutos conservarán su destinación específica. Sin embargo, podrán asumirse con cargo a los bienes de cada uno de los fondos los gastos presupuestados necesarios para el cumplimiento de los fines misionales de los mismos.**

**CAPÍTULO XI**

**DE LOS COMITES DE TRABAJO**

**ARTÍCULO 62. DESIGNACIÓN:** La Junta Directiva integrará Comités de Trabajo con miras a una mejor realización y consolidación de los fines de la Asociación. Los Comités en la medida que desarrollen proyectos dirigidos a los estudiantes o asociados, coordinarán lo pertinente con las Directivas del Colegio y si fuere el caso con el Consejo de Padres.

**ARTÍCULO 63. COMPOSICIÓN:** Los Comités de Trabajo estarán integrados por Miembros de la Asociación, pero serán coordinados inicialmente por miembros de la Junta Directiva o del Consejo de Padres; sesionarán en el sitio, fecha y hora que previamente acuerden sus integrantes, y comunicarán estos datos al Secretario de la Asociación.

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA  
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI  
ASODAVINCI

**ARTÍCULO 64. FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE TRABAJO:**

- a) Reunirse por convocatoria de su Coordinador para elaborar los planes de la acción específica encomendada por la Junta Directiva.
- b) Elaborar su plan de trabajo en estrecha relación con las Directivas del Colegio y sin interferir con las labores de éstas.
- c) Presentar el resultado de sus trabajos a la Junta Directiva, la cual decidirá su ejecución.

**CAPÍTULO XII**

**FONDO SOLIDARIO PRO VIAJE EDUCATIVO Y CULTURAL A ITALIA**

**ARTÍCULO 65. DEL FONDO SOLIDARIO Y NATURALEZA JURÍDICA:**

“ASODAVINCI”, con el fin de organizar el Viaje Educativo y Cultural a Italia de los alumnos de décimo grado, que forma parte del Proyecto Educativo Institucional, organiza un Fondo Solidario que funcionará como un fondo cuenta, con destinación específica, administrado por la mesa coordinadora del Fondo. En su organización y funcionamiento se rige por las reglas que se señalan a continuación:

**ARTÍCULO 66. RECURSOS DEL FONDO SOLIDARIO:** EL Fondo se conforma con los aportes que realicen mensualmente los padres de familia o acudientes afiliados o no a la Asociación de padres de familia, por cada hijo matriculado en el Colegio, mientras mantengan esta condición.

Los recursos recaudados no constituyen un sistema de ahorro individual, pues sus aportes no son acumulativos para la financiación individual del alumno, sin perjuicio de lo que se disponga en un futuro sobre la utilización de los recursos del fondo de estabilización. En caso de retiro del estudiante los recursos aportados no serán reembolsables.

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA  
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI  
ASODAVINCI

**ARTÍCULO 67. DEL MONTO DEL APORTE:** La mesa coordinadora del Fondo, determinará anualmente, el monto del aporte, a más tardar el 15 de mayo de cada año, teniendo en cuenta las necesidades de financiación del viaje a Italia, y la disponibilidad de recursos existentes, acumulados en el Fondo, sin comprometer recursos de la reserva de estabilización.

**ARTÍCULO 68. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DEL APORTE:** Para su determinación se tendrán en cuenta las siguientes variables:

- a) El precio presupuestado del viaje de intercambio educativo, para el periodo lectivo a iniciar, con base en la tasa de devaluación esperada del peso Colombiano con respecto al EURO.
- b) El monto de los recursos disponibles en el fondo de Estabilización que superen el porcentaje del cinco (5%), establecido como base de este Fondo. Se precisa que el porcentaje que se encuentra por fuera distribución, comprende el cinco (5%) acumulado en cada año. Este porcentaje estará vigente mientras otro distinto no sea recomendado por los estudios técnicos cuando sean aprobados por la Junta Directiva.
- c) Utilidades provenientes de las actividades institucionalizadas.
- d) Rendimientos financieros provenientes de los dos numerales anteriores.

**ARTÍCULO 69. DEL PAGO DEL APORTE:** Se debe efectuar al inicio del respectivo período académico, con la matrícula o mensualmente con el recibo de pago de la pensión, hasta completar un total de once aportes anuales. La suma recaudada se consignará por la tesorería del Colegio en la cuenta bancaria que para la administración de estos recursos abra "ASODAVINCI".

**ARTÍCULO 70. OBJETIVOS DEL FONDO:** Asumir, por una sola vez por alumno, un porcentaje del costo de intercambio educativo a Italia, que efectúan los alumnos que cursan el 10° Grado, en el respectivo período académico, en cumplimiento a lo estipulado en el proyecto educativo institucional del Colegio.

**ARTÍCULO 71. EVENTOS CUBIERTOS POR EL FONDO:** El fondo cubrirá hasta un monto máximo del 90% del costo total del viaje, que incluye entre otros, los gastos de transporte aéreo, porción terrestre, alojamiento, alimentación y actividades educativas y culturales implícitas en el viaje. En todo caso, los padres

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA  
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI  
ASODAVINCI

o acudientes del alumno beneficiario asumirán como mínimo un 10% del costo total del viaje.

Sin embargo, si una vez definido el valor total del viaje los recursos del fondo no fueran suficientes para cubrir el 80% de dicho valor (o el porcentaje que arroje el estudio técnico), y si los recursos de la Reserva de Estabilidad fueron ya agotados, la Junta Directiva deberá convocar a una Asamblea General Extraordinaria para presentar y buscar alternativas para lograr por lo menos dicho porcentaje de cubrimiento.

**PARÁGRAFO: Cada alumno será cubierto una sola vez. Si cubierto el 90% del costo total del viaje sobran recursos, estos regresarán al Fondo Solidario.**

**ARTÍCULO 72. DEL MANEJO DE LOS RECURSOS.** Los recursos del Fondo mientras se causan los gastos finales, deberán invertirse en papeles de renta fija de amplia solvencia, seguridad económica, y liquidez garantizada, tales como certificados de depósito a término, encargos fiduciarios o fondos de inversión en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera y con calificación AAA, de manera que se preserve el capital.

Anualmente la mesa coordinadora del Fondo de Estabilización elaborará un programa de gastos e inversiones, el cual en estricto orden de prioridades incluirá, lo siguiente:

- a) Reserva de solvencia que deberá mantener fondos en cuentas corrientes, de ahorros o papeles de redención inmediata que le permita operar y cumplir sus compromisos inmediatos y a corto plazo.
- b) Pago de reservas y anticipos sobre el viaje que permita obtener descuentos superiores a los rendimientos financieros proyectados.
- c) Inversión de recursos líquidos.

**ARTÍCULO 73. DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN:** Con la finalidad de evitar variaciones bruscas en el valor del aporte por alumno, y de generar una base acumulativa que permita financiar una parte del viaje a Italia, con mayor anticipación al año en que se realiza, se constituye un fondo de estabilización,

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA  
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI  
ASODAVINCI

cuyo valor será del monto equivalente al 5% del costo total efectivo del viaje inmediatamente anterior, que se incrementará cada año en el mismo valor.

En el evento de que el valor total de los recaudos exceda el costo total efectivo del Viaje Educativo y Cultural a Italia, el excedente deberá formar parte del fondo de estabilización y aplicarse a la financiación del Viaje Educativo y Cultural a Italia, en la forma como lo determine la mesa coordinadora del Fondo.

**ARTÍCULO 74. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN:** Los órganos de dirección del Fondo Solidario Pro Viaje Educativo y Cultural a Italia son la Asamblea de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Italiano Leonardo da Vinci y la mesa coordinadora del Fondo que se conforma así:

- a) El Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
- b) El Tesorero de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
- c) Un miembro más de la Junta de Asociación de Padres de Familia.
- d) Presidente del Comité de Acción Pro Viaje.
- e) Secretario del Comité de Acción Pro Viaje.
- f) Dos miembros de la Institución Leonardo da Vinci.

**PARÁGRAFO:** La mesa coordinadora sesionará válidamente con la presencia de cinco (5) de sus miembros y tomará decisiones por mayoría simple de votos, con un mínimo de cinco votos a favor.

**ARTÍCULO 75. FUNCIONES DE LA MESA COODINADORA DEL FONDO:** Son funciones de la mesa coordinadora del Fondo:

- a) Determinar el valor a destinar para viaje del año corriente.
- b) Determinar y descontar del total de los recursos lo correspondiente al mantenimiento del Fondo de Estabilización, equivalente al 5% del costo total efectivo del último viaje educativo y cultural a Italia, y trasladar estos recursos a la cuenta corriente abierta para estos efectos.

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA  
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI  
ASODAVINCI

**ARTÍCULO 76. DEL COMITÉ DE ACCIÓN PRO VIAJE:** El Comité de Acción Pro Viaje está conformado por todos los padres del curso 10º. Se deberá reunir dentro de los primeros 15 días de la vigencia escolar para elegir los siguientes dignatarios:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Cinco Vocales

**ARTÍCULO 77. FUNCIONES DEL COMITÉ:** Son funciones del Comité de Acción Pro Viaje:

- a) Organizar los eventos institucionalizados encaminados a recaudar fondos adicionales para el viaje, bajo la supervisión de la Junta Directiva de la Asociación.
- b) Evaluar y analizar las distintas propuestas económicas relacionadas con los servicios que exige el viaje y presentarlas al Colegio.

**ARTÍCULO 78. REVISOR FISCAL DEL FONDO:** El Fondo, contará con un Revisor Fiscal (el cual será el mismo de "ASODAVINCI"), que se desempeñará en los términos del Código de Comercio.

**ARTÍCULO 79. CONTABILIDAD DEL FONDO:** La contabilidad del Fondo, será llevada y atendida en una cuenta contable separada de los demás recursos de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Italiano Leonardo Da Vinci y estará a disposición de todos los miembros de esta última.

**ARTÍCULO 80. RECAUDO DE CUOTAS:** El Colegio Italiano Leonardo da Vinci recaudará las cuotas mensuales de aporte al Fondo junto con la pensión escolar de los alumnos y remitirá las mencionadas cuotas, a más tardar, el día cinco (5) del mes siguiente al de cada recaudo.

**ARTÍCULO 81. PADRES O ACUDIENES DE NIÑOS YA BENEFICIADO:** Los padres o acudientes aún cuando hayan sido beneficiados por el viaje de sus hijos, deberán continuar aportando al fondo por tratarse de un fondo solidario.

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA  
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI  
ASODAVINCI

**ARTÍCULO 82. PROCESO DE SELECCIÓN:** Anualmente previo a la elección del proveedor o proveedores de los servicios que se pretendan contratar para la ejecución del viaje, se deberá contar con por lo menos tres (3) ofertas comerciales de empresas legalmente constituidas las cuales se conservaran para eventuales revisiones por parte de los interesados.

**CAPÍTULO XIII**  
**FONDO SOLIDARIO PARA LA PROTECCION DE LA ESCOLARIDAD “F.S.P.E.”**

**ARTÍCULO 83. DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA PROTECCION DE LA ESCOLARIDAD “F.S.P.E.”:** El Fondo Solidario para la Protección de la Escolaridad es un fondo de la asociación mediante el cual se pretende proteger la continuidad de la educación de los estudiantes del Colegio Italiano Leonardo Da Vinci, cuando uno de sus padres fallece.

**ARTÍCULO 84. VIGENCIA DEL FONDO:** El Fondo **Solidario** Para la Protección de la Escolaridad F.S.P.E. estará vigente a partir del momento en que los padres se vinculan a la asociación de padres del Colegio Italiano Leonardo Da Vinci y mientras se encuentre matriculado el alumno al colegio y sus padres a la asociación de padres, siempre y cuando cumpla con las obligaciones establecidas en este reglamento.

**PARÁGRAFO:** Por tratarse de un fondo solidario, se entenderá que los aportes realizados no son reembolsables.

**ARTÍCULO 85. DEL SEGURO COLECTIVO:** El Fondo Solidario Para la Protección de la Escolaridad funcionara mediante la contratación de un seguro colectivo con una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para expedirlo, destinada a cubrir el monto mensual del pago de la educación del estudiante beneficiario, ante el fallecimiento de uno padres.

Los términos y condiciones de la póliza y las coberturas de la misma se regirán por las clausulas vigentes contenidas en el contrato de seguro suscrito por “ASODAVINCI” y la compañía aseguradora.

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA  
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI  
ASODAVINCI

**ARTÍCULO 86. VIGENCIA DE LA PROTECCIÓN:** La protección del seguro se entenderá vigente únicamente a partir del momento en el cual la compañía de seguros expide la póliza de manera particular a nombre del padre y/o madre asegurado o como lo establezca el Código de Comercio.

**ARTÍCULO 87. PAGO DE LA PRIMA:** “ASODAVINCI asumirá el pago de la póliza de seguro de acuerdo con el recaudo de las cuotas respectivas, en consecuencia, en caso de mora en el pago del aporte mensual por parte del padre o madre asegurado, éstos asumirán las consecuencias jurídicas ocasionadas con la mora en el pago de la póliza colectiva ante la compañía de seguros.

**ARTÍCULO 88. RECLAMACIONES ANTE LA ASEGURADORA:** En caso de reclamaciones, incumplimientos o asuntos contractuales los trámites se deberán atender directamente entre el asegurado o beneficiario y la compañía de seguros con la cual se contrató la póliza colectiva. **Sin embargo “ASODAVINCI” a través de su Junta Directiva deberá brindar acompañamiento al Padre o Acudiente durante dicha gestión.**

**ARTÍCULO 89. DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN:** Es requisito indispensable para obtener la protección del Fondo Solidario para la Protección de la Escolaridad, que los padres diligencien y entreguen oportunamente, en las oficinas de “ASODAVINCI”, todos los formularios o documentos, según las instrucciones que para tal efecto se impartan.

**PARÁGRAFO.** En el diligenciamiento de los formularios se establece que las declaraciones allí contenidas se realizan por el deponente bajo la gravedad de juramento y asumirá la responsabilidad legal en caso de faltar a la verdad o de fraude en los mismos.

**PADRES NO ASEGURABLES O DECLINADOS POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS**

**ARTÍCULO 90. AUXILIO MONETARIO PARA PADRES NO ASEGURABLES:** En ejecución del principio de solidaridad, “ASODAVINCI” reconocerá un auxilio monetario destinado a cubrir de manera parcial el monto del valor de la pensión y/o alimentación, y/o servicio de transporte mensual del (los) alumno (s) cuyo

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA  
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI  
ASODAVINCI

padre o madre haya fallecido y no tenga cubrimiento de la póliza colectiva mencionada en los artículos anteriores, por haber sido declinado por parte de la compañía de seguros.

Esta protección se regirá por las siguientes reglas:

**ARTÍCULO 91. USO DEL AUXILIO:** El reconocimiento del auxilio se realizará únicamente en el colegio Leonardo Da Vinci y se desembolsará directamente en esta institución educativa.

**ARTÍCULO 92. PRIMERA PÉRDIDA:** El auxilio se reconocerá únicamente por la ocurrencia de la primera pérdida, madre o padre.

**ARTÍCULO 93. CONDICIONALIDAD DEL AUXILIO:** El reconocimiento del auxilio solamente aplica para aquellos padres que presentaron todos los documentos necesarios para adherirse a la póliza colectiva de seguro, pero que la compañía de seguro los declaró no asegurables. Esta protección no aplica para padres que no hayan presentado los documentos en la oportunidad debida, y que por tal razón no cuenten con el amparo del seguro colectivo.

**ARTÍCULO 94. FECHA DE RECONOCIMIENTO DEL AUXILIO:** Este auxilio se reconocerá desde el momento en que fallezca el padre o madre del alumno beneficiario hasta que el (los) estudiante (s) culmine el pensum académico en el Colegio Italiano Leonardo Da Vinci, cubriendo únicamente los periodos académicos que le falten por cursar al (los) alumno (s). En consecuencia, en caso de que el alumno deba repetir un año, no se aumenta el periodo de cobertura.

**ARTÍCULO 95. MONTO DEL AUXILIO:** El beneficio que reconocerá "ASODAVINCI" en este evento cubrirá hasta un monto equivalente hasta el 70% del monto de la renta contratada con la compañía aseguradora al (a los) estudiante (s) beneficiado (s) en el colegio Italiano Leonardo Da Vinci.

**ARTÍCULO 96. TEMPORALIDAD DE LA COBERTURA DEL AUXILIO:** Para las familias cuyos hijos se vinculen a partir del mes de septiembre de 2010, el Fondo Solidario para la Protección de la Escolaridad cubrirá únicamente los siguientes valores:

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA  
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI  
ASODAVINCI

Durante el primer año de vinculación del alumno al Colegio, cubrirá hasta el 17.5% del monto de la renta contratada con la compañía aseguradora al (los) estudiante (s) beneficiario (s).

Durante el segundo año de vinculación del alumno al Colegio, cubrirá hasta el 35% del monto de la renta contratada con la compañía aseguradora al (los) estudiante (s) beneficiario (s).

Durante el tercer año de vinculación del alumno al Colegio, cubrirá hasta el 42.5% del monto de la renta contratada con la compañía aseguradora al (los) estudiante (s) beneficiarios.

A partir del cuarto de año de vinculación del alumno al Colegio, se cubrirá hasta al (los) 70% del monto de la renta contratada con la compañía aseguradora.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los padres de familia vinculados con anterioridad al mes de septiembre de 2010 la cobertura será hasta el 70% del monto de la renta contratada con la compañía aseguradora, independientemente de la antigüedad de los hijos en el Colegio Italiano Leonardo da Vinci.

**ARTÍCULO 97. DETERMINACIÓN DEL MONTO DEL AUXILIO:** Corresponde a la junta directiva de "ASODAVINCI" determinar de manera particular y en cada caso, el monto del auxilio a reconocer dentro de los límites fijados en el numeral anterior. La determinación del monto del auxilio en cada caso se realizará por anticipado y anualmente.

**ARTÍCULO 98. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN:** Para la determinación del monto a reconocer, la Junta Directiva tendrá en cuenta: la situación financiera de "ASODAVINCI" y el número de estudiantes a beneficiar, el número de años pendientes por cursar por el (los) alumno (s) beneficiario (s), el principio de igualdad frente a otros alumnos beneficiarios, la situación económica de la familia afectada con la pérdida, el desempeño académico del (de los) estudiante (s).

**PARÁGRAFO:** El auxilio del Fondo se mantendrá mientras los recursos del mismo sean suficientes para la debida atención de los auxilios, agotados los recursos del fondo, se terminará el beneficio.

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA  
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI  
ASODAVINCI

**ARTÍCULO 99. CONTINUACIÓN DEL APORTE:** El padre, madre o acudiente del alumno beneficiado con el auxilio, deberá continuar aportando al Fondo Solidario para la Protección de la Escolaridad, so pena de perderlo.

**ARTÍCULO 100. PÉRDIDA DEL AUXILIO:** Una vez reconocido el auxilio, éste se perderá en los siguientes casos:

- a) Por la desvinculación del (de los) estudiantes beneficiados del Colegio Italiano Leonardo Da Vinci.
- b) Por la desvinculación del (de los) padre (s) a "ASODAVINCI", excepto en caso de muerte.
- c) Por la mora en el pago de más de seis cuotas de aportes al Fondo Solidario para la Protección de la Escolaridad.
- d) Cuando se establezca por la junta de "ASODAVINCI", que el beneficio ha sido obtenido de forma contraria al reglamento, la ley o a los principios del Fondo Solidario Para la Protección de la Escolaridad F.S.P.E.

**PADRES CON PAGO DE EXTRAPRIMA**

**ARTÍCULO 101. PAGO DE EXTRAPRIMA:** "ASODAVINCI" podrá asumir el pago del valor de la extra prima de aquellos padres que hayan sido cubiertos por la póliza de seguro, pero que por su situación particular la compañía de seguro haya considerado que el valor de la prima de seguro deba ser superior a la de los demás padres incluidos en la póliza colectiva. La Junta Directiva de la Asociación decidirá anualmente el monto en cada caso particular atendiendo los parámetros establecidos en este reglamento.

**REGLAS COMUNES A LOS FONDOS**

**ARTÍCULO 102. INCOMPATIBILIDAD ENTRE EL AUXILIO Y RECLAMACIÓN ANTE LA ASEGURADORA:** El reconocimiento del auxilio por parte de "ASODAVINCI" excluye la reclamación ante la entidad aseguradora que eventualmente contrate "ASODAVINCI", por tener identidad de objeto.

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA  
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI  
ASODAVINCI

**ARTÍCULO 103. CONSECUENCIA DEL RECONOCIMIENTO DE PRESTACIÓN POR LA ASEGURADORA:** En caso de que la compañía aseguradora reconozca una prestación similar con ocasión del pago realizado por “ASODAVINCI”, queda exonerada automáticamente ASODAVINCI del reconocimiento del auxilio.

**ARTÍCULO 104. LIQUIDACIÓN DE LOS FONDOS:** Los fondos de “ASODAVINCI” se liquidarán en los siguientes casos:

- a) Si la Asamblea, por la votación nominal del 75% de los miembros de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Italiano Leonardo da Vinci, decide suspender el Fondo respectivos y por ende, terminar con los beneficios consagrados en el presente reglamento.
- b) Cuando por incapacidad legal o reglamentaria, no sea posible llevar el objeto para el cual fue creado.
- c) Por liquidación o pérdida de la personería jurídica de “ASODAVINCI”.
- d) Cuando desaparezcan las causas para las cuales fueron creados.
- e) Cuando los recursos de la reserva del respectivo fondo sean insuficientes para atender el objeto par el cual fue creado.

**ARTÍCULO 105. ESTUDIOS TÉCNICOS:** La Junta Directiva, previa la elaboración de estudios técnicos que se llevarán a cabo como mínimo cada dos años, determinará el monto de la reserva necesaria para el auto sostenimiento del Fondo y su fortalecimiento. Una vez determinada la reserva adecuada, dichos dineros no podrán destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales ha sido creado el Fondo y que se indican en los objetivos del mismo.

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA  
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI  
ASODAVINCI

**CAPÍTULO XIV**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 106. CAUSALES:** La Asociación de Padres de Familia del Colegio Italiano Leonardo da Vinci se disolverá o liquidará en los casos previstos en los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO 107. DEL LIQUIDADOR DE “ASODAVINCI”:** En caso de disolución de “ASODAVINCI”, la Asamblea General, o en su defecto la Junta Directiva, designará un liquidador, quien deberá: Cancelar la totalidad de las obligaciones pendientes y entregar al Colegio Italiano Leonardo Da Vinci, a manera de donación, los haberes restantes de la Asociación, siempre y cuando el Colegio siga funcionando. En caso contrario, los donará a otros Colegios con la contraprestación de otorgar un número proporcionado de becas a estudiantes hijos de Miembros de la Asociación que se disuelve o liquida, las cuales serán otorgadas a potestad de la Asamblea.

**ARTÍCULO 108. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL LIQUIDADOR:** Terminada la liquidación, se convocará a una Asamblea General de Miembros para darle cuenta detallada de las operaciones.

**CAPÍTULO XV**

**VARIOS**

**ARTÍCULO 109. ARCHIVOS Y DOCUMENTOS:** Los archivos y documentos que reposan en la oficina de “ASODAVINCI” son de libre consulta y/o estudio para todos sus Miembros. Por razones de organización y preservación de los mismos, quien desee consultarlos deberá presentar solicitud escrita al Presidente de la Junta Directiva, excepción hecha de los Delegados de Grado. Igual procedimiento deberán seguir quienes deseen fotocopias de dichos documentos, debiendo cancelar el valor de las mismas a la Secretaría de la Asociación.

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA  
DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI  
ASODAVINCI

**ARTÍCULO 110. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda diferencia entre un Miembro y “ASODAVINCI”, será resuelta en el seno de la Junta Directiva. De persistir la diferencia, se nombrará un mediador de común acuerdo entre las partes, cuya decisión será definitiva.

**ARTÍCULO 111. ASUNTOS NO PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS:** Todo asunto no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Asamblea General con la aprobación de la mitad más uno del Quórum, teniendo en cuenta los presentes Estatutos y las disposiciones legales pertinentes.

**ARTÍCULO 112. BENEFICIOS PARA LOS ASOCIADOS:** Los Miembros de “ASODAVINCI” recibirán beneficios como producto de la gestión y actividades de la Asociación, en proporción al número de años de permanencia como asociado con relación al número de años cursados por cada alumno.

LOS PRESENTES ESTATUTOS FUERON DADOS A CONOCER, DISCUTIDOS Y APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACION DE PADRES DEL COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI, EL DIA 6 Y 20 DE NOVIEMBRE DE 2010, Y EMPEZARAN A REGIR A PARTIR DE LA FECHA Y SE LEGALIZARAN EL DIA EN QUE SE APRUEBE SU INSCRIPCION EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

**LAURA ABADIA T.**  
Presidente de la Asamblea  
(Sesión 6 de noviembre de 2010)

**GINO NATALE P.**  
Presidente de la Asamblea  
(Sesión 20 de noviembre de 2010)

**HOMERO SILVA C.**  
Secretario de la Asamblea  
(Sesión 6 y 20 de noviembre de 2010)